

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial titulación falsa tradición
Demandante	JULIO CESAR BELTRAN MELO
Apoderado	ENERIO SANDALIO ROJAS GARCIA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	25851408900120230006300

Conforme informe secretarial:

1. Se cumplió la medida cautelar de inscripción de la demanda, dispuesta en el auto admisorio.
2. Se acreditó la instalación de la valla en el inmueble.
3. Se acreditó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

El juzgado, DISPONE:

Primero: Córrase traslado de la demanda a los emplazados quienes podrán contestarla dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia, quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

Segundo: Designar como curador ad-litem al abogado John Fredy Álvarez Beltrán, quien representará a las personas indeterminadas, quien para contestar la demanda cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación.

Tercero: vencidos los términos anteriores, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa280af5b4a2df9ac3043953a635ce3fe9fccfc37ac8cfba1ed47d4489cffba**

Documento generado en 18/01/2024 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>